

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo a que la acción constitucional formulada cumple con las previsiones de la Ley 472 de 1998, se admitirá.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción popular iniciada por GERARDO HERRERA contra el NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE ARMENIA.

SEGUNDO. DISPONER la vinculación de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

TERCERO. Se le comunicará a la entidad administrativa encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado, esto es la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO. Se dispone el traslado al demandado y a la vinculada por el término de diez (10) días para contestarla. También se dispone informarle que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

QUINTO. Se ordena enterar de la presente acción a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la PERSONERÍA DE ARMENIA para que actúen en representación del Ministerio Público.

SEXTO. Notifíquese a la demandada y a la vinculada de manera personal como lo dispone el C.G.P. y el Decreto 806 de 2020. Por tratarse de una acción constitucional, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, remítase copia de este auto, demanda y anexos, si los hubiere, a los correos electrónicos de las diferentes entidades que aparezcan como correos electrónicos en sus páginas web como aquellos adaptados para recibir notificaciones judiciales.

SÉPTIMO. Atendiendo a que el Art. 21 de la Ley 472 de 1998 establece: “A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios”, se

dispone la publicación de la existencia de esta acción en la página o portal establecido por la Rama Judicial para que este Juzgado efectúe la publicación de sus providencias, para la gestión se encarga al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia.

NOTFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d916356f3ceb94049538e221938301c42386aa565945aff65848bf738561dd1

Documento generado en 17/06/2021 06:15:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>